República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-51384245-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: Sentencia (BLEECKER STREET S.A.)

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el Expediente Electrónico **EX-2019-82526512- -APN-SGAI#TFN** caratulado: **“BLEECKER STREET S.A. s/ apelación”.**

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante IF-2019-82521522-APN-SGAI#TFN se interpuso recurso de apelación contra la Res. 940/2019 del 21/06/2019, que aplicó una multa equivalente a un tercio del mínimo legal del IVA omitido por los períodos fiscales 09/2013 y 12/2013 -cfme. art. 45 y art. 49 ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, la actora peticionó que se revoque la resolución apelada, con costas.

II.- Que mediante IF-2019-110886194-APN-DTD#JGM, el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que el mismo se rechace, con costas.

III.- Que a requerimiento de este Tribunal, mediante IF-2021-21217624-APN-DTD#JGM la actora informó que la obligación sustancial que originó la aplicación de la sanción recurrida fue oportunamente regularizada, con anterioridad a la sanción de la ley 27.541. Consecuentemente, solicitó la condonación de la multa recurrida en autos.

Mediante documento embebido en IF-2021-38662436-APN-DTD#JGM, el fisco ratificó que por el gravamen y los períodos fiscales que originaron la sanción apelada, la actora se acogió al plan de facilidades de pago N° K613734, el cual se encuentra en estado “cancelado” con fecha 16/05/2020. Luego, afirmó que la recurrente se encuentra inscripta como PYME, con certificado de tal en estado vigente; para finalizar informando que dicha parte no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541.

Finalmente, mediante PV-2021-42654187-APN-VOCVIII#TFN se elevaron los autos a consideración de la

Sala “C”.-

IV.- Que en la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que “*Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha*”, es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: “*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: … a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha*”.

Atento lo expuesto y las constancias de autos que se referencian en el Considerando III.-, sin que surja de estos actuados la existencia de las restantes causales de exclusión establecidas en el art. 16 de la ley 27.541, téngase por condonada la multa discutida en autos.

V.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. “a” de la RG 4816.

Los Dres. Vicchi y Marmillon dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.07 12:53:40 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.07 17:26:12 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 17:52:45 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 17:52:45 -03:00